

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en este proceso no se encuentran gastos acreditados para realizar la liquidación de costas en favor de la parte demandada, revisado el expediente físico a folios 254 a 256 la apoderada de la parte demandada allegó copia de la consignación de la suma de dinero por \$828.116 y constancia de envío de la misma, depositados como honorarios a la "JUNTA MEDICO LABORAL IPS DE CALIFICACIÓN REINTEGRO LABORAL ¡Sí es posible!" para que acudiera a la audiencia virtual programada el día 29 de enero del año 2020, pero en la audiencia realizada ninguno de los profesionales se hizo presente a la diligencia, por lo anterior dicho gasto no fue útil para el debido desarrollo del proceso. Por lo que no se tiene en cuenta para liquidación de costas.

Costas a favor de la parte demandada:

Agencias en derecho _____ \$ \$70.000

TOTAL: _____ **\$ 70.000**

Andes, 10 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



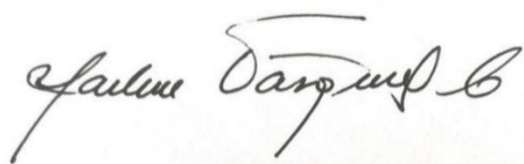
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - ANDES

Diez de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2017 00152 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JUAN DIEGO AGUDELO CORREA
Demandados	JAIME ARREDONDO BENJUMEA y MAGNOLIA DE JESÚS GUTIÉRREZ
Asunto	APRUEBA COSTAS
Auto Interlocutorio	49

De la anterior liquidación de costas se le imparte su debida aprobación de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JJZC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 22
Hoy 11 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.